ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SOPORTE TECNOLOGICO
RESPONSABLE:	GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO

1. OBJETO:

REPOSICIÓN DE DISPOSITIVOS DE NUEVA GENERACIÓN SOPHOS, RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS SOPHOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL"

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
43222501	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)	SPSI-181
43222502	Equipo de seguridad de redes VPN	
43222503	Equipos de seguridad de evaluación de vulnerabilidad	
43233200	Software de seguridad y protección	
43233201	Software de servidor de autenticación	
43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN	
43233204	Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN	
43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus	
46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso	
72151701	Servicio de instalación de sistemas de control de acceso	
72151704	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad	
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet	
81111809	Servicio de instalación de sistemas	
81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	
81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador	
81112200	Mantenimiento y soporte de software	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR$
2.3.2.02.01.004-32-3299-6-329901-1.3.3.3.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo/ FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL / R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales.	199.922.256,00

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR$
45289	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	106.375.131,00
47829	Paquetes de software de otras aplicaciones	93.547.125,00

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	fortalecimiento y gestión institucional	Mantener el servicio de seguridad Digital y de la información

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	NO APLICA	-

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Permisos	NO APLICA	-
Licencias	NO APLICA	-
Servidumbres	NO APLICA	-
Diseños, Estudios técnicos y Planos	NO APLICA	-
Lugar de ejecución	APLICA	Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la Sede Administrativa principal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, carrera 2a este# 53 – 136, en la ciudad de Tunja (Boyacá).
Plazo de Ejecución	APLICA	TREINTA (30) DIAS calendario a partir de la suscripción del acta de inicio FCG-03 y sin exceder el 30 diciembre de 2024.
Riesgos Laboral – De. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	NO APLICA	
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST	APLICA	Deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos (85%) en SG-SST de acuerdo a la ley.

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, cuenta con el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", instrumento que incluye el proyecto Fortalecimiento y gestión institucional, dentro del cual se encuentra la actividad POA "Mantener el servicio de seguridad Digital y de la información".

El proceso de Soporte Tecnológico de Corpoboyacá, tiene como objetivo Gestionar y administrar las tecnologías informáticas para el fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de las políticas y la misión institucional, por tanto, le corresponde asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información mediante la mejora continua de los servicios de TI.

Conscientes de las continuas amenazas y con el propósito de disminuir los riesgos asociados a la información; se hace necesario reponer y actualizar las herramientas de seguridad que protegen los servicios informáticos de la entidad, de manera que estas herramientas realicen control, inspección, protección y filtrado de contenido sobre el tráfico de datos que circula tanto en la red interna como en la red de internet, manteniendo la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

Un firewall es un dispositivo de seguridad de la red que monitorea el tráfico de red entrante, saliente y decide si permite o bloquea un tráfico específico de acuerdo a un conjunto de reglas de seguridad previamente definidas. Los firewalls se han constituido en una primera línea de defensa en seguridad de la red, estableciendo una barrera entre las redes internas que se encuentran protegidas y controladas en las que se puede confiar y las redes externas que no son de confianza, como Internet.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá cuenta dentro de la Infraestructura tecnológica de seguridad perimetral, con dos (2) equipos físicos de cortafuegos (firewall) Sophos XG330, los cuales fueron adquiridos en el año 2020; estos dispositivos firewall se encuentran en obsolescencia, razón por la cual no permiten recibir actualizaciones, nuevos módulos o funciones de protección ni soporte por parte del Fabricante, por lo tanto, requieren ser reemplazados.

Corpoboyacá para el desarrollo de su misión, hace uso de **"endpoints"** que son cualquier dispositivo que sea físicamente parte final de una red, como las computadoras, servidores, tablets, dispositivos de oficina de red, routers, entre otros; equipos que resultan puntos vulnerables para la seguridad de la Información

de la Corporación; estos dispositivos deben ser asegurado y protegidos a fin de evitar que la ciberdelincuencia se aprovechen de las debilidades para acceder de forma mal intencionada a los equipos e información que no tienen una debida protección.

Los Software de protección de "endpoint" incluyen un antivirus, entre otras protecciones adicionales, y constituyen una herramienta tecnológica que permite la protección contra virus, spyware, troyanos, gusanos, entre otras amenazas en los dispositivos finales o endpoint; ejerciendo un escaneo en tiempo real o a petición, mitigando el riesgo de infecciones, de software malicioso y pérdida o alteración de la información almacenada.

La Corporación cuenta actualmente con 300 licencias de endpoint para equipos y 10 para servidores, las cuales han finalizado su periodo de licenciamiento, por lo tanto, no permiten recibir actualizaciones, soporte, o actualización de funciones de protecciones por el Fabricante; por lo que se requiere de la renovación del licenciamiento.

La Administración de las licencias de endpoint de equipos y servidores así como la protección perimetral del firewall están unificadas en una sola consola, proporcionada por el mismo fabricante; lo cual permite realizar gestión centralizada del Cortafuegos (Firewall) y de los antivirus (endpoint) instalados en los equipos de cómputo de la Corporación, lo que conlleva mejor nivel de protección perimetral y monitoreo de la red local así como de los equipos de cómputo de Corporación desde y hacia internet, por lo que se hace necesario mantener unificados estos productos de seguridad manteniendo el nivel de visibilidad, compatibilidad y comunicación.

El fabricante Sophos es uno de los líderes para plataformas de protección de endpoint, conforme a lo consultado en el "Cuadrante Mágico de Gartner"[1] y página de Sophos[2]. ("Cuadrante Mágico de Gartner" es una referencia para conocer en qué punto de innovación y nivel de desarrollo están las empresas dedicadas a la tecnología en el mercado a nivel mundial en un determinado producto.)

Revisada a la fecha la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, NO existe Acuerdo marco o Instrumento de Agregación de Demanda para los productos requeridos por la Corporación.

A fin de mantener los equipos de cómputo protegidos frente a ataques informáticos o software malicioso y minimizar los riesgos a los que están expuestos los equipos y sistemas de información de la Corporación, se recomienda la reposición de dispositivos de nueva generación Sophos, renovación de licencias de firewall y antivirus Sophos para los equipos de cómputo y servidores de la corporación de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Por lo anterior es pertinente realizar proceso de contratación para la reposición de dispositivos de nueva generación Sophos, renovación de licencias de firewall y antivirus Sophos para los equipos de cómputo y servidores de la corporación autónoma regional de Boyacá en el marco del proyecto "Fortalecimiento y gestión Institucional".

3. *CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:*

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas de los dispositivos y licenciamiento a adquirir:

3.1 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y LICENCIAMIENTO

ITEM	CARACTERISTICAS *Y ESPECIFICACIONES*	CANTIDAD

[1] https://www.tecnozero.com/antivirus-y-anti-ransomware/cuadrante-de-gartner-epp-2023/

[2] https://news.sophos.com/es-419/2024/01/12/sophos-nombrado-lider-en-2023-gartner%ef%b8%8f-magic-quadrant%ef%b8%8f-para-plataformas-de-proteccion-de-endpoints/

1	Dispositivos firewall Sophos XGS 3100 Security Appliance - US power cord de nueva generación - NGFW. Incluye Protección Xstream Protection for XGS 3100 -24 MOS y Soporte mejorado XGS 3100 Enhanced Support - 24 MOS por 24 meses	2
2	Licencias endpoint Sophos Central Intercept X Advanced with XDR – 200-499 users - 24 MOS para equipos de cómputo por 24 meses	300
3	Licencias endpoint Sophos Central Intercept X Advanced for Server with XDR 10-24 servers - 24 MOS por 24 meses	15

3.2 ESPECIFICACIONES EN EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, INSTALACION Y CONFIGURACION DEL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO:

1. El contratista debe suministrar los dispositivos y licenciamiento descrito en las especificaciones y características del numeral 3.1

2. El contratista debe realizar la instalación física en sitio y la configuración necesaria para la puesta en funcionamiento de los equipos firewall.

3. El contratista debe realizar la entrega y activación del licenciamiento adquirido, correspondiente a los ítems 2 y 3 durante los 30 días calendario siguientes a partir del acta de inicio del contrato.

4. El contratista debe realizar la configuración en modo de Alta Disponibilidad (HA) de los dos (2) equipos firewall ofrecidos en modo activo – pasivo, durante el tiempo de ejecución del contrato.

5. El contratista debe realizar la configuración y vinculación de los agentes de los endpoint a la consola e gestión en un mínimo de cien (100) equipos de cómputo y servidores haciendo uso del licenciamiento. de los ítems 2 y 3; esta actividad se podrá realizar de manera presencial o remota durante la jornada laboral establecida en la entidad y en coordinación con el supervisor del contrato. La configuración de los demás equipos será realizada por el proceso de Soporte Tecnológico de Corpoboyacá.

6. El contratista debe proveer el acceso a la consola en la Nube del fabricante para la gestión centralizada de los Endpoint y firewall, en coordinación el supervisor.

7. Otras actividades adicionales de instalación, configuración, afinación en las políticas y/o puesta en funcionamiento, de los dispositivos firewall y de los endpoint se podrán hacer de forma remota en coordinación con el Supervisor del contrato.

8. El contratista debe realizar transferencia de conocimiento o capacitación en modo presencial o remoto con una intensidad de 4 horas mínimo, para los miembros del grupo de personas de Soporte Tecnológico de la Corporación en temas relacionados con la instalación, configuración, funciones básicas y avanzadas de los firewalls y el licenciamiento adquirido, previa concertación con el supervisor.

9. El contratista deberá contar con el personal profesional para prestar el soporte técnico, el cual debe estar certificado por Sophos como o Arquitecto o Ingeniero en los productos: Sophos Firewall o Sophos Central Endpoint and Server o en los productos relacionados con los elementos suministrados. Esta certificación debe ser expedida directamente por el fabricante o su canal de representación en Colombia o Latinoamérica. Dicha certificación debe poseer fecha de expedición no superior a dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

10. Las actividades de capacitación, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento del licenciamiento adquirido, así como las de soporte técnico por parte del contratista, deben ser realizadas por personal de soporte técnico certificado, como se indicó anteriormente y previa concertación con el supervisor.

11. El contratista debe realizar revisión y/o afinación de las configuraciones, políticas en el firewall y en los equipos endpoint, bajo el licenciamiento adquirido.

12. El contratista debe realizar informe de entrega de los equipos, instalación, configuración, activación, y puesta en funcionamiento del licenciamiento adquirido y entregarlo al supervisor del contrato.

13. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista será el responsable de los trámites de nacionalización, obtención de Licencias de Importación y de los demás trámites objeto del contrato que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

14. Disponer de los mecanismos necesarios para el reporte de incidencias o fallas, como Mesa de ayuda o canal telefónico o por correo electrónico.

15. Prestar el servicio de soporte técnico remoto de configuraciones, actualizaciones y/o correcciones de acuerdo a fallas o incidencias presentadas y reportadas, en el horario de 5*8 (5 días a la semana, durante 8 horas al día) vía mesa de ayuda o telefónica y/o por e-mail y/o conexión remota. El servicio de soporte tendrá una vigencia durante el tiempo de licenciamiento adquirido.

16. Entregar la (s) factura (s), documento (s) de licencias durante la vigencia del contrato, para realizar el ingreso al almacén de los mismos.

3.3 TIEMPOS DE ATENCION Y NIVELES DE SERVICIO:

IMPACTO	DESCRIPCION	TIEMPO DE ATENCION
CRITICO	Afectación completa del servicio de seguridad - Pérdida total del servicio que no permite administrar la solución o el sistema	INMEDIATO
ALTO	Afectación parcial del servicio de seguridad - Funcionamiento parcial de los servicios o de las funciones de seguridad de la solución o sistema	2 HORAS
MEDIO	Degradación del servicio sin mayor afectación. Todos los servicios o funciones de seguridad operan con normalidad, pero se presenta alguna degradación del servicio o del sistema.	4 HORAS
BAJO	Servicios complementarios - Sin afectación: Consultas, actualizaciones, configuraciones, mejoras.	8 HORAS

3.4. OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA

1. Realizar el reporte por el mecanismo o medio indicado para el reporte de fallas, cuando se presenten.
2. Tramitar los permisos de acceso a los funcionarios del proveedor o contratista a las instalaciones de CORPOBOYACA en horas laborales y días ordinarios, si así lo requieren por temas de revisiones, diagnósticos o reparación de equipos.
3. Tramitar la cuenta allegada para el pago del servicio prestado de acuerdo a las condiciones del contrato.
4. Establecer el lugar para la instalación de los equipos, en los respectivos lugares destinados para los equipos comunicación o gabinetes de comunicación.
5. Proveer puntos de conexión a la red, para la conexión de los equipos que lo requieran en los lugares indicados.
6. Proveer la energía eléctrica.
7. Supervisar el avance del contrato.
8. Liquidar el contrato en el tiempo establecido

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Firmar oportunamente el contrato en SECOP II, y allegar las garantías en el plazo establecido.
2. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones, técnicas descritas y en el plazo establecido.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Asistir y participar en las reuniones que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes que indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad en el desarrollo del contrato.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Corpoboyacá con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. En caso que exista insatisfacción del Supervisor y/o la Entidad por los bienes suministrados, deberá ajustar los mismos de acuerdo a las especificaciones y requerimientos establecidos en el contrato.
16. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del contrato se pueda ocasionar a los bienes de la entidad o a sus funcionarios y/o usuarios, sin que ello implique sobre costos para la entidad.
17. Constituir las garantías dentro de los términos señalados en el presente documento, ampliar, prorrogar o modificar en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
18. Firmar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
19. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, la factura y soportes correspondiente para el pago.
20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida de las configuraciones realizadas en los equipos informáticos de la Corporación por causa o con ocasión del contrato.
21. Cumplir con lo previsto en el objeto de la presente convocatoria, los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.
22. Dar cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal que emplee para la instalación y el soporte técnico.
23. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto Contratado.

3.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe suministrar los dispositivos y licenciamiento descrito en las especificaciones y características del numeral 3.1

2. El contratista debe realizar la instalación física en sitio y la configuración necesaria para la puesta en funcionamiento de los equipos firewall.

3. El contratista debe realizar la entrega y activación del licenciamiento adquirido, correspondiente a los ítems 2 y 3 durante los 30 días calendario siguientes a partir del acta de inicio del contrato.

4. El contratista debe realizar la configuración en modo de Alta Disponibilidad (HA) de los dos (2) equipos firewall ofrecidos en modo activo – pasivo, durante el tiempo de ejecución del contrato.

5. El contratista debe realizar la configuración y vinculación de los agentes de los endpoint a la consola e gestión en un mínimo de cien (100) equipos de cómputo y servidores haciendo uso del licenciamiento. de los ítems 2 y 3; esta actividad se podrá realizar de manera presencial o remota durante la jornada laboral establecida en la entidad y en coordinación con el supervisor del contrato. La configuración de los demás equipos será realizada por el proceso de Soporte Tecnológico de Corpoboyacá.

6. El contratista debe proveer el acceso a la consola en la Nube del fabricante para la gestión centralizada de los Endpoint y firewall, en coordinación el supervisor.

7. Otras actividades adicionales de instalación, configuración, afinación en las políticas y/o puesta en funcionamiento, de los dispositivos firewall y de los endpoint se podrán hacer de forma remota en coordinación con el Supervisor del contrato.

8. El contratista debe realizar transferencia de conocimiento o capacitación en modo presencial o remoto con una intensidad de 4 horas mínimo, para los miembros del grupo de personas de Soporte Tecnológico de la Corporación en temas relacionados con la instalación, configuración, funciones básicas y avanzadas de los firewalls y el licenciamiento adquirido, previa concertación con el supervisor.

9. El contratista deberá contar con el personal profesional para prestar el soporte técnico, el cual debe estar certificado por Sophos como o Arquitecto o Ingeniero en los productos: Sophos Firewall o Sophos Central Endpoint and Server o en los productos relacionados con los elementos suministrados. Esta certificación debe ser expedida directamente por el fabricante o su canal de representación en Colombia o Latinoamérica. Dicha certificación debe poseer fecha de expedición no superior a dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

10. Las actividades de capacitación, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento del licenciamiento adquirido, así como las de soporte técnico por parte del contratista, deben ser realizadas por personal de soporte técnico certificado, como se indicó anteriormente y previa concertación con el supervisor.

11. El contratista debe realizar revisión y/o afinación de las configuraciones, políticas en el firewall y en los equipos endpoint, bajo el licenciamiento adquirido.

12. El contratista debe realizar informe de entrega de los equipos, instalación, configuración, activación, y puesta en funcionamiento del licenciamiento adquirido y entregarlo al supervisor del contrato.

13. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista será el responsable de los trámites de nacionalización, obtención de Licencias de Importación y de los demás trámites objeto del contrato que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

14. Disponer de los mecanismos necesarios para el reporte de incidencias o fallas, como Mesa de ayuda o canal telefónico o por correo electrónico.

15. Prestar el servicio de soporte técnico remoto de configuraciones, actualizaciones y/o correcciones de acuerdo a fallas o incidencias presentadas y reportadas, en el horario de 5*8 (5 días a la

semana, durante 8 horas al día) vía mesa de ayuda o telefónica y/o por e-mail y/o conexión remota. El servicio de soporte tendrá una vigencia durante el tiempo de licenciamiento adquirido.

16. Entregar la (s) factura (s), documento (s) de licencias durante la vigencia del contrato, para realizar el ingreso al almacén de los equipos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS calendario a partir de la suscripción del acta de inicio FCG-03 y sin exceder el 30 diciembre de 2024.

NOTA: No obstante, la vigencia de la licencia y el soporte será de veinticuatro (24) MESES contado a partir de la activación del licenciamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la Sede Administrativa principal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, carrera 2a Este # 53 – 136 en la ciudad de Tunja (Boyacá) y el objeto contractual se desarrollará en las siguientes sedes:

Sede	Municipio	Dirección
Sede principal	Tunja	Carrera 2a Este # 53 - 136
Subdirección de Ecosistemas	Tunja	Carrera 6 # 55A-33

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Ordenador del Gasto y/o quien éste designe, o secretario general y/o quien éste designe.

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, se determinó de conformidad con el estudio de mercado, descrito en el documento "Análisis del sector", para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas del sector, de las cuales se recibieron tres (3) propuestas económicas o cotizaciones. Se analizaron los servicios y especificaciones ofertadas en cada una y se encuentran acordes con el objeto a contratar, por lo tanto, se toma el valor de las cotizaciones para establecer el costo promedio de cada ítem, así:

A. COSTOS DIRECTOS					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA $	VALOR TOTAL DE REFERENCIA $
1	Dispositivos firewall Sophos XGS 3100 Security Appliance - US power cord de nueva generación - NGFW. Incluye Protección Xstream Protection for XGS 3100 -24 MOS y Soporte mejorado XGS 3100 Enhanced Support - 24 MOS por 24 meses.	Unidad	2	$ 44.695.433	$ 89.390.866
2*	Licencias endpoint Sophos Central Intercept X Advanced with XDR – 200-499 users - 24 MOS para equipos de cómputo por 24 meses	Unidad	300	$ 285.588	$ 85.676.400
3*	Licencias endpoint Sophos Central Intercept X Advanced for Server with XDR 10-24 servers - 24 MOS para servidores por 24 meses	Unidad	15	$ 524.715	$ 7.870.725
TOTAL, COSTOS DIRECTOS				$ 45.505.736	$ 182.937.991
B. COSTOS INDIRECTOS					
ITEM.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL $
1	IVA	19%	1	$ 89.390.866	$ 16.984.265
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS $					$ 16.984.265
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					$ 199.922.256

* Los Ítem 2 y 3 están exentos de IVA por ser licencias en la nube. De acuerdo al Estatuto Tributario, artículo 476, literal 21, Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: "Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($199.922.256,00),** incluido IVA y todos costos o gastos directos o indirectos proveniente de la ejecución del contrato.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al contratista así:

PAGO ÚNICO: Por concepto del valor del ítem 1, 2 y 3, correspondiente a la entrega de equipos, licenciamiento adquirido y cumplimiento de las demás obligaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas.

Para el pago el contratista deberá presentar la correspondiente factura de cobro, suscripción del acta de recibo a satisfacción en el Formato FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor designado por la entidad, presentación de certificado de pago de los aportes al Sistema General Seguridad Social Integral y demás aportes según corresponda de las obligaciones laborales.

Nota1: Como requisito para cada desembolso el contratista debe realizar el pago y entrega de Estampilla pro-UPTC correspondiente al 1% sobre el valor neto del pago antes de impuestos, según ordenanza 030 de 2005 de Gobernación de Boyacá.

Nota2: Para el pago, al finalizar el contrato, se debe suscribir acta de terminación en el formato FCG-04 y acta de liquidación del mismo en el formato FCG-05 y demás documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

5. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:*

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a la naturaleza y cuantía, de los bienes requeridos por la entidad, la modalidad de selección corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral segundo, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción del Contencioso Administrativo.

Es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen, la legislación tributaria, Ley 1882 de 2018, el Decreto Distrital 332 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 2069 de 2020, Decreto 1680 de 2021 y las Resoluciones y procedimientos internos de la Entidad, así como los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que

sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem** y el resultado del análisis del sector de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de Mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme en la presente convocatoria.

Así mismo se aplicará el criterio establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ibídem para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Estos criterios diferenciales ***para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres*** se ve reflejado en el requisito de experiencia contenido en el presente estudio.

Potestad de verificación
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En la convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas, esto es en Consorcio y/o en Unión Temporal, que acrediten el cumplimiento del objeto social igual o similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre del proceso, se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección

La persona NATURAL deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio comercial O EN SU DEFECTO MATRICULA MERCANTÍL del establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección

5.3 REQUISITOS JURIDICOS

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:

Carta de Presentación de la Propuesta según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.

a) **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

b) **Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

c) **Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios.

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que tenga una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) año y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Nota: En caso que la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deben contar con sede principal o sucursal o agencia dentro del territorio nacional, en las condiciones solicitadas por la entidad.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de

comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Que las personas que integran el proponente plural tengan una vigencia de constitución no inferior a UN (1) AÑO.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN **verificara que el objeto social** de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique)

i) Los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, y registro único de multas de la Policía Nacional serán verificados por la Corporación.

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso)

(se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, mediante mensaje público en EL SECOP 2, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

m) Autorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

n) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

ñ) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web https://redam.gov.co/information-page brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.

5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia es un requisito habilitante y que los proponentes debe inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios, se tendrá como experiencia general mínima habilitante, la acreditación según corresponda a contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados por el proponente, que sumen por lo menos **153,79 SMMLV** y cuyo objeto sea similar al de la

presente convocatoria, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrán en cuenta solamente los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. e identificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
43222501	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43222502	Equipo de seguridad de redes VPN
43222503	Equipos de seguridad de evaluación de vulnerabilidad
43233200	Software de seguridad y protección
43233201	Software de servidor de autenticación
43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233204	Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN
43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso
72151701	Servicio de instalación de sistemas de control de acceso
72151704	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
81111809	Servicio de instalación de sistemas
81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
81112200	Mantenimiento y soporte de software

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Para lo anterior, **se requiere que el proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP		
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	**EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES**	**EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**
Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con al menos 2 códigos UNSPCS, descritos anteriormente en cada contrato. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 153,79 SMMLV	Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con al menos 2 códigos UNSPCS, descritos anteriormente en cada contrato. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 153,79 SMMLV	Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o liquidados reportados por el proponente inscritos en el RUP con al menos 2 códigos UNSPCS, descritos anteriormente en cada contrato. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 153,79 SMMLV

Nota 1: Para cumplir con este requisito los Proponentes deberán acreditar la experiencia con las anteriores Clasificaciones de los Bienes y Servicios en el Tercer Nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante, con la acreditación según corresponda a contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados por el proponente, que sumen por lo menos **153,79 SMMLV** y cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrán en cuenta solamente los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. e identificados con al menos tres (3) de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
43222501	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43222502	Equipo de seguridad de redes VPN
43222503	Equipos de seguridad de evaluación de vulnerabilidad
43233200	Software de seguridad y protección
43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233204	Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN
43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Para lo anterior, **se requiere que el proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica.

REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA EN EL RUP		
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Deberá acreditar una experiencia especifica con uno o máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con el código UNSPCS, descrito anteriormente. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 153,79 SMMLV	Deberá acreditar una experiencia especifica con uno o máximo tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con el código UNSPCS, descrito anteriormente. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 153,79 SMMLV	Deberá acreditar una experiencia especifica con uno o máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o liquidados reportados por el proponente inscritos en el RUP con el código UNSPCS, descrito anteriormente. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 153,79 SMMLV

Nota 1: Para cumplir con este requisito los Proponentes deberán **acreditar la experiencia con las anteriores Clasificaciones de los Bienes y Servicios en el Tercer Nivel de conformidad** al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia compra eficiente, en donde se indica que la entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que de la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP deberá allegar contratos (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación con el fin de complementar la información contenida en el RUP tendiente a verificar que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y como consecuencia que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN que la experiencia que acredita el oferente pueden dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso.

Cada certificación deberá contener la siguiente información como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación, fecha de terminación y/o fecha de liquidación.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante o de la persona que certifica.
- Datos de contacto, Correo, teléfonos

Para efectos de verificación de este aspecto, CORPOBOYACÁ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la experiencia también se podrá demostrar con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Nota 4: Las certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo este serán tenido en cuenta.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, esta Corporación se permite manifestar que no es objeto de aplicación al presente proceso de contratación, toda vez, que con el objeto y especificaciones a contratar no se requiere la intervención de personal humano, por cuanto no es conducente puntualizar en el requerimiento de existencia de personas que cumplan con dichas características descritas en la norma Ibidem.

5.5 REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá allegar firmado el Anexo correspondiente a las características y especificaciones técnicas esenciales exigidas en el literal 3 del presente estudio previo, constando que cumple con dichas especificaciones, y presentar los siguientes documentos:

ITEM	CONCEPTO
1	**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá allegar certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos (85%) en SG-SST de acuerdo a la ley.
2	**DOCUMENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:** El proponente deberá allegar al proceso el Anexo técnico firmado correspondiente a las especificaciones técnicas, constando que cumple con dichas especificaciones.
3	**DOCUMENTO CON LOS MECANISMOS O MEDIOS PARA EL REPORTE DE FALLAS:** El eferente deberá allegar al proceso documento donde mencione los mecanismos de soporte como teléfonos, correos de contacto o plataformas para realizar el reporte.
4	**HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO CON CERTIFICACION EN PRODUCTOS SOPHOS:** El proponente deberá adjuntar por lo menos una (1) hoja de vida firmada por el profesional de Ingeniería de Sistemas, Informática, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Electrónica o carreras afines, con los debidos soportes de: - Identificación: (mínimo copia de cédula y copia de matrícula profesional (COPNIA)) - Experiencia: (mínimo certificado laboral actual) - Educación formal: (mínimo copia del título universitario y/o acta de grado obtenidos) - Educación no formal: (mínimo la certificación como Arquitecto o Ingeniero Sophos). La Hoja de vida debe estar firmada por el profesional e incluir la certificación como Arquitecto Sophos o Ingeniero Sophos en los productos: Sophos Firewall o Sophos Central Endpoint and Server o en los productos relacionados con los elementos suministrados; esta certificación debe ser expedida directamente por el fabricante o su canal de representación en Colombia o

	Latinoamérica. Dicha certificación debe poseer fecha de expedición no superior a dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El personal que se relacione en la hoja de vida debe estar vinculado laboralmente con el contratista con un tiempo superior a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
5	**CERTIFICACION DE CANAL CERTIFICADO O AUTORIZADO:** El proponente debe adjuntar a la propuesta, un certificado de algunas de las categorías de Partners: Silver o Gold o Platinum u otro certificado expedido por el fabricante, donde demuestre que es canal certificado o autorizado para la distribución o comercialización de productos o servicios de la marca Sophos. Dicha certificación debe poseer fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

5.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los factores a tener en cuenta para la evaluación financiera de los proveedores son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)." La CORPORACION se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 2: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un

proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

5.6.1 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizara el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa del sector consultado y de procesos con objeto similares, de acuerdo a la información financiera **a corte la vigencia 2023**, de empresas de nivel nacional que reportan su información en la Plataforma SECOP II, de acuerdo a su información financiera en el RUP, en atención al registro único empresarial y social cámara de comercio RUES(Ver análisis del sector)

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**≥ 1**
Índice de endeudamiento	Pasivo Toral/Activo Total	**≤0,49**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	**≥0,03**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	**≥0,025**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	**≥0,015**

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq \underline{\mathbf{0,025}}$$

Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ **0,015**

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2023.** La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 de diciembre de 2023.**

5.7 DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO N°. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN" y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario generará el rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta ANEXO N°. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN", debe de ser la misma que la estipulada en la plataforma SECOP II so pena de rechazo.

Adicional a lo anterior los proponentes debe tener en cuenta para la presentación de la propuesta económica los siguientes:

- La propuesta económica debe estar expresada en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

- El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formato, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso.

- Los valores propuestos contemplaran todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos.

- Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

- Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.

- Si existiere discrepancia entre cifras y texto, se dará prelación a los textos.

- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidades de medida de algunos de los ítems, será causal de rechazo de la propuesta.

- Dentro de los Precios Ofertados, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad dentro del presente Proceso de Contratación de acuerdo al Anexo de Especificaciones Técnicas.

- Adicionalmente, deberá manifestar su intención de participar teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

- Los precios de referencia para cada ítem son los valores establecidos en el numeral 4. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: en las casillas correspondientes al Valor Unitario y Valor Total, del cuadro del presupuesto estimado.*

- Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems, so pena de rechazo de la propuesta; sin sobrepasar el precio techo de referencia establecido por la Entidad.

- Los valores de la oferta deben presentarse en lo posible sin decimales, ni centavos, debe ser valores netos sin aproximaciones.

- El oferente deberá verificar bien la "descripción detallada del bien o servicio", la unidad de medida, cantidad y los valores ofertados antes de presentar su oferta, y cumplir con las características y especificaciones técnicas exigidas.

- El oferente debe calcular el impuesto del IVA del 19% (cuando aplique) según su condición tributaria y normatividad vigente en Colombia para cada ítem.

- Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizará antes de IVA, sin incluir el porcentaje de dicho impuesto.

- El valor de cada ítem no debe superar los precios techo de referencia para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

- El valor de la propuesta, no debe superar bajo ninguna circunstancia el valor del presupuesto asignado al presente proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

6. *CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntaje señalados en los pliegos de condiciones.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones.

Para el presente proceso de contratación se aplicará lo establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, en atención a:

"(…)De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las

Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACIÓN		
ITEM	**CRITERIO**	**MÁXIMO PUNTAJE**
1	FACTOR PRECIO	69,80 PUNTOS
2	CALIDAD	20,00 PUNTOS
3	FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00 PUNTOS
4	PUNTAJE adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,20 PUNTOS
	TOTAL	**100 PUNTOS**

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2. 2 .1.1.2. 2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado.

CORPOBOYACA podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información no veraz, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

NOTA: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o clausulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si algún de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN

Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta técnico económico para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. FACTOR PRECIO (69.80 PUNTOS MAXIMO):

Al factor Precio se le asignan (69.80) Puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La propuesta que ofrezca el menor precio total recibirá (69.80) puntos.
Las demás propuestas se calificarán con el puntaje que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

PUNTAJE por PRECIO TOTAL= (69.80*A) /B

Donde:
A: valor de la oferta con menor precio.

B: valor oferta a evaluar.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente. (Anexo propuesta económica). La propuesta presentada, deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, por ser modificada la propuesta económica se dará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, Corpoboyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del ANEXO N°. 3 de la Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta. El valor total indicado en el anexo económico deberá de ser el mismo valor total que el proponente diligencie en la plataforma Secop II.

2. FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS MAXIMO)

Se otorgará puntuación al proponente de acuerdo a los siguientes escala de puntajes y ofrecimientos que realice sin que ello genere un costo adicional para la Entidad:

Descripción	Puntaje
Quien ofrezca sin costo para la entidad, tres (3) meses adicionales de protección, licenciamiento y soporte, para los ítems 1, 2 y 3 adquiridos.	20 PUNTOS
Quien ofrezca sin costo para la entidad, veinticinco (25) licencias adicionales del ítem 2 por una vigencia igual al tiempo de licenciamiento adquirido.	10 PUNTOS
Sin Ofrecimiento ADICIONAL.	0 PUNTOS

NOTA: Para el cumplimiento del presente factor adicional el proponente deberá adjuntar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, mediante la cual señala expresamente el ofrecimiento adicional que entregará sin costo adicional a la Corporación.

3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MAXIMO):

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la CORPORACION tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación, NO cuenta con bienes relevantes o no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se otorgará el puntaje por la promoción de servicios nacionales, servicios con trato nacional o acuerdo comercial y promoción de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Puntaje Promoción de servicios Nacionales	10
Servicios con trato nacional o acuerdo comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

NOTA 1: En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

ACREDITACION PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio

ACREDITACION DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 2: Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

NOTA 3: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

NOTA 4: La Corporación asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

Se asignará el puntaje descrito a continuación, a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe así:

- Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

La Corporación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato -- – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.20 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Para el presente proceso contractual se otorgará 0,20 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0.20**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

(...)
***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJIE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

El proponente deberá allegar el anexo establecido en el literal L) de los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

CRITERIOS DE DESEMPATE		
	REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
1.	**Preferencia de la oferta de bienes o**	• Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya.

	servicios de origen nacional	• Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. • Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.	
2.	**2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia**	• En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. • Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	• Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: • El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, • Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación. • Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. • Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. • Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	• Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".	
3.	**Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**	• Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. • Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. • Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

4.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**	• Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales: • Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**	• Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

		• En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas: • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	**Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural**	• Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

		(a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	**Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme**	• Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. • En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o**	• Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	asociaciones mutuales.	• Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**	• El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	• Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	**Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada**	• Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método

		final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa FGC-12 "Matriz Determinación de Riesgos Contractuales

8. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:*

El proponente favorecido en su calidad de oferente se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más.

La Corporación determina que por la naturaleza del contrato y por su forma de pago, el contratista se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACION, que ampare:

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos expirará por falta de descuente el valor de las primas del seguro desembolso de la prima.

La garantía requiere que, para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN, quien le evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autorizara a

COPOBOYACA para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando haya adición del valor y plazo.

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal, de acuerdo al manual:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994

Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

				PROCESO ($199.922.256)		
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea			No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	NO	No	No
	Guatemala	Si	Si	NO	No	No
	Honduras	Si	SI	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		Si	SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 2).

Excepciones y plazos

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

No de la excepción	descripción

1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 aplica solo para Guatemala	Las concesiones
38 aplica solo para Salvador	Los servicios de construcción.
48 aplica solo para Salvador	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 aplica solo para Salvador	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457'683.000.
52 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Regla 3)

PLAZO:

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

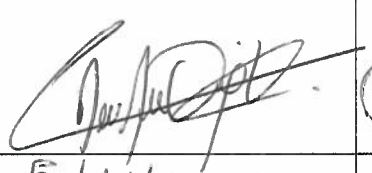
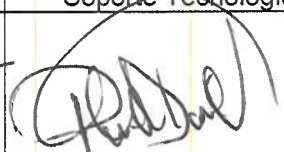
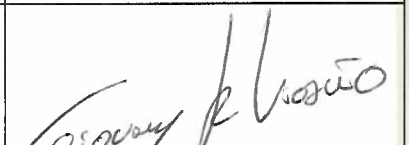
Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Cotizaciones (3)
- Análisis del sector
- Formato FGC-12 Matriz de riesgos contractuales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	**ALFREDO ORJUELA PEÑA**	**PEDRO DAMIAN VELA MENDIETA**	**GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO**
Cargo / Rol	Profesional Universitario Soporte Tecnológico	Profesional Especializado Soporte Tecnológico	Subdirector de Planeación y Sistemas de Información
Firma			
Fecha	5/11/2024	5/11/2024	5/11/2024

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	02/09/2024	Estudios previos elaborados iniciales
1	26/09/2024	Estudios previos ajustados de acuerdo a la revisión No1
2	07/10/2024	Estudios previos ajustados de acuerdo a la revisión No2
3	15/10/2024	Estudios previos ajustados con indicadores financieros
4	16/10/2024	Carpeta radicada
5	25/10/2024	Carpeta con observaciones, ajustadas las observaciones y radicada
6	5/11/2024	Ajuste a indicadores de acuerdo con observaciones

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.